

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



INSTRUCCIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO OPERADA POR REAL DECRETO 665/2023, DE 18 DE JULIO (BOE 31 DE AGOSTO DE 2023).

Vista la Instrucción técnica sobre la aplicación al municipio de Murcia del régimen especial de alta inundabilidad, aprobada mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica de 8 de abril de 2023 (modificado el 21 de abril de 2023) y la modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico operada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio (BOE 31 de agosto 2023).

Considerando el informe de la Directora de Área de Urbanismo de 30 de octubre de 2023, cuyas consideraciones se reproducen a continuación:

“1. ANTECEDENTES

1º.El Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modificó el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), es la norma que, con carácter de legislación básica, establece el régimen jurídico aplicable a las zonas inundables y a la Zona de Flujo Preferente (ZFP), a través de los artículos 9 bis, 9 ter y 14 bis, y también del art. 9 quáter (para el régimen de alta inundabilidad), imponiendo duras limitaciones a las edificaciones incluso en situación básica de suelo urbanizado, entrando en grave conflicto con planeamientos ya aprobados.

En dichos preceptos se precisa cuáles son las actividades y construcciones no permitidas y las que, bajo determinadas condiciones, pueden autorizarse en la ZFP y en el resto de las zonas inundables, distinguiendo para ello según se trate de suelo rural o de suelo urbanizado (art 9 bis y 9 ter respectivamente para la ZFP y 14 bis para la zona inundable).

2º.En el Ayuntamiento de Murcia la delimitación de la ZFP efectuada por la Confederación Hidrográfica del Segura mediante la publicación del mapa de dicha zona en febrero de 2001 en el visor cartográfico de dicho organismo afecta, además de una extensa superficie de suelo clasificado en el Plan General como urbano, a unos 115 sectores de suelo

1

Concejalía de PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Avda. Abenarabi, 1/A – Tel. 968 35 86 00 – 30007 MURCIA – www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



urbanizable, con 85 instrumentos de desarrollo aprobados o en tramitación, destacando los siguientes datos significativos:

La superficie total afectada en el entorno periurbano de la ciudad por las ZFP es de 78.595.600 m².

La superficie de sectores de suelo urbanizable sin desarrollar y sin completar las obras de urbanización, en ZFP, es de 10.246.800 m².

Las zonas de equipamientos urbanos afectados alcanzan 2.886.058 m².

La zona afectada incluida en las normas RL, UR y SH (suelo urbano especial y de núcleo rural) tiene las siguientes superficies:

RL=6.995.020 m²

UR= 745.813 m²

SH= 7.890.115 m²

Total 15.630.948 m²

3º. Mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica de 8 de abril de 2022, modificado con fecha 21 de abril de 2023, se aprobó Instrucción Técnica para la aplicación en el municipio de Murcia del régimen especial sobre alta inundabilidad previsto en el art. 9 quáter del referido Reglamento, notificados al citado organismo de cuenca y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y sin que por dichas administraciones se hubieran remitido consideraciones al respecto.

Y ello sobre la base de que aun no constando que el mapa de la ZFP hubiera seguido el procedimiento previsto en el art. 10 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación para su aprobación, dicho mapa era en aquel entonces el único estudio técnico existente sobre la materia, y que conforme a la Instrucción técnica para la aplicación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobada por la Directora General del Agua del Ministerio de Transición Ecológica en fecha 13 de septiembre de 2017 (**Guía Técnica de apoyo a la aplicación del RDPH en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial**), aprobada por Instrucción de la Directora General del Agua con fecha 13 de septiembre de 2017 con el fin de que sirva de ayuda para la aplicación del citado Reglamento y que se aplique de forma uniforme por las Confederaciones Hidrográficas), no debería obviarse su toma en consideración pues se trataba de *la mejor información hidrológica e hidráulica disponible*

2

Concejalía de PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Avda. Abenarabí, 1/A – Tel. 968 35 86 00 – 30007 MURCIA – www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



en este Organismo para la delimitación de esas zonas, sin perjuicio de que pudiera desvirtuarse con otro estudio técnico elaborado por las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo o por terceros interesados.

Precisamente, la Confederación Hidrográfica del Segura, con fecha 16 de junio de 2022 comunica al Ayuntamiento de Murcia que, habiéndose elaborado la revisión y definición de la cartografía de las ZFP asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16, 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura, conforme al citado art. 10 se había procedido a abrir un periodo de consulta pública de 3 meses, publicado en el Boletín oficial del Estado de fecha 7 de junio de 2022, encontrándose a fecha actual en fase de resolución de alegaciones presentadas durante dicho periodo de información pública.

No obstante, mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2022, dicho organismo había comunicado a este Ayuntamiento lo siguiente:

Las capas de zonas de flujo preferente que se acompañan a este escrito constituyen la mejor información hidrológica e hidráulica disponible en este Organismo para la delimitación de esas zonas.

El hecho de que estas zonas no estén publicadas como cartografía oficial no impide la aplicación de las limitaciones asociadas a dichas zonas, pues aun no habiéndose publicado, se dan las condiciones hidráulicas que se establecen en el RDPH para que estas zonas sean consideradas como tales.

En caso de encontrarse la actuación en esta zona, la administración local debe establecer la situación básica del suelo a fecha 30 de diciembre de 2016 (fecha de entrada en vigor del RD 638/2016), según lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015.

Incorporando dicho oficio el enlace a la cartografía de tales zonas.

Sobre la base de dichas consideraciones, se ha seguido teniendo en cuenta la Instrucción Técnica para la aplicación en el municipio de Murcia del régimen especial sobre alta inundabilidad previsto en el art. 9 quáter del referido Reglamento, teniendo como referencia la citada cartografía señalada por el organismo de cuenca.

3

Concejalía de PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Avda. Abenarabí, 1/A – Tel. 968 35 86 00 – 30007 MURCIA – www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



2. NUEVA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Mediante Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE 31 de agosto de 2023).

La modificación afecta al Ayuntamiento de Murcia principalmente en dos aspectos. Por un lado, en cuanto al procedimiento para la declaración de municipio en régimen de alta inundabilidad (art. 9 quater 4.) y, de otro, en cuanto a la posibilidad de continuar con la aplicación de la Instrucción técnica aprobada mediante Decretos de 8 y 21 de marzo de 2022 pues, a la vista del nuevo art. 14 ter (*Procedimiento para la elaboración e integración de cartografía de zonas inundables en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables*), en su apartado 4, la nueva cartografía de zonas inundables y de la ZFP elaborada o la revisión o actualizaciones que se realicen de la ya existente tendrá efecto una vez sea aprobada por la administración que la haya elaborado y se haya publicado en el portal de internet de dicha administración o en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

La propia CHS, en dos informes emitidos recientemente en la tramitación por este Ayuntamiento de dos planes especiales relativos a la ampliación de uso y ordenación de sendas parcelas de equipamiento (Plan Especial para la ampliación de usos en una parcela de uso dotacional SO-4 en la U.E. 1 del Plan Parcial CR-5 (TA379) y Plan Especial para ampliación de uso de equipamiento en Parcela SO1, en la U.E. III, del P.P. CR5 [TA-379]), ha señalado expresamente a través de dos oficios de 18 de octubre de 2023:

“La cartografía de la zona de flujo preferente sometida a consulta pública el 7 de junio de 2022, está pendiente de someterse a informe del Comité de Autoridades Competentes, para posteriormente proceder a su envío al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y a su publicación en Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, tal y como se indica en el artículo 10 del Real Decreto 903/2010. Se considera por tanto, que a la vista del artículo 14.ter.4 del RDPH, modificado por Real Decreto 665/2023, la cartografía de la zona de flujo preferente sometida a consulta pública no puede tener efecto en el expediente que nos ocupa, en tanto en cuanto no sea aprobada y

4

Concejalía de PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Avda. Abenarabi, 1/A – Tel. 968 35 86 00 – 30007 MURCIA – www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



publicada.

Ante la imposibilidad de tener en cuenta la más actualizada información hidrológica e hidráulica disponible en el ámbito que nos ocupa, únicamente procede la consideración de la cartografía de zonas inundables actualmente aprobada y publicada en dicho ámbito. En este sentido sería de aplicación la cartografía de peligrosidad y de riesgo de inundación actualmente publicada en el SNCZI, esta fue la cartografía que se tuvo en cuenta en el informe emitido por este Organismo con fecha 14 de marzo de 2022, previamente a que se dispusiera de la cartografía de la zona de flujo preferente. Como ya se decía en ese informe, de acuerdo con la información obtenida a partir del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, el ámbito del plan se sitúa en la zona inundable asociada a la rambla de Churra y al Barranco de Barnuevo.

Teniendo en cuenta que el ámbito del plan se sitúa en zona inundable, son de aplicación las limitaciones de uso establecidas en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico....”

Es decir, modificado el Reglamento en el sentido arriba indicado, deja de tener virtualidad lo señalado en la Instrucción de la Dirección General del Agua arriba referida.

Por otro lado, este organismo de cuenca ha remitido informe de fecha 19 de octubre de 2023, de carácter general, motivado por la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico operada por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, (BOE 31 de agosto de 2023).

En su apartado E.3 señala:

“E.3. Aplicación del régimen especial del artículo 9. quáter del RDPH.

En los municipios en que al menos un tercio de su superficie esté incluida en la zona de flujo preferente o que la morfología de su territorio junto con otros condicionantes ambientales o territoriales imposibiliten orientar sus futuros desarrollos hacia zonas no inundables, se podrá aplicar el régimen especial del artículo 9. quáter del RDPH, siempre que se haya seguido el procedimiento indicado en el artículo 9. quáter.4 y se disponga de

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



resolución del organismo competente de la comunidad autónoma reconociendo el régimen especial en materia de inundabilidad del municipio, o en su defecto, solicitada dicho reconocimiento por el Ayuntamiento correspondiente, si ha transcurrido el plazo indicado en este artículo y el órgano competente de la comunidad autónoma no ha emitido la resolución correspondiente.

Si ya se estuviera aplicando el régimen especial del artículo 9. quáter del RDPH, éste se considerará vigente siempre que en el proceso seguido haya informado tanto el organismo de cuenca como la comunidad autónoma respectiva en los términos establecidos en este reglamento. En caso contrario, se establece un plazo de un año para aplicar lo establecido en el artículo 9 quater.4, plazo durante el cual se podrá seguir considerando de manera transitoria este régimen especial.

Una vez finalizado el plazo, y mientras se produce este reconocimiento general, deberá incluirse la correspondiente justificación técnica en la tramitación de cada expediente, la cual deberá ser reconocida por las administraciones competentes en cada caso.”

Es decir, una vez se apruebe formalmente y se publique en el SNCZI el mapa de la ZFP, actualmente en tramitación, las nuevas solicitudes de títulos habilitantes en materia de obra y actividad presentadas a partir de dicha fecha que estén afectados por la delimitación de la ZFP deberán cumplir las limitaciones y prohibiciones de usos según se encuentren en situación de suelo rural o urbanizado (art 9 bis y 9 ter), pero el Ayuntamiento de Murcia podría seguir aplicando transitoriamente el régimen de alta inundabilidad que ha venido operando mediante la Instrucción aprobada por Decreto de 8 de abril de 2023 (modificada por Decreto de 21 de abril de 2023), siempre y cuando, conforme al procedimiento previsto en el art. 9 quater 4 solicite a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio la declaración del municipio en régimen de alta inundabilidad.

Por lo tanto, conciliando todos los preceptos a tener en cuenta tras la reciente modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, hasta tanto se apruebe y publique el mapa de la ZFP en el SNCZI y pueda, en consecuencia, solicitarse a la Administración regional la aplicación del régimen especial de municipio en situación de alta inundabilidad, procedería dejar en suspenso la referida Instrucción, que retomaría su vigencia, con carácter transitorio, una vez se cumplan las dos condiciones: publicación del nuevo mapa

6

Concejalía de PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Avda. Abenarabi, 1/A – Tel. 968 35 86 00 – 30007 MURCIA – www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



de ZFP en el SNCZI y solicitud a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio de la declaración de alta inundabilidad conforme al art. 9 quater 4.

Y hasta tanto tengan lugar dichas circunstancias, la cartografía a tener en cuenta es la publicada en el SNCZI para las zonas inundables, con lo que las actuaciones que venían estando afectadas por las limitaciones y prohibiciones de la ZFP, temporalmente se reconducen a las limitaciones de zonas inundables contempladas en el art. 14 bis del Reglamento.

3. CONCLUSIONES

Se considera la procedencia de dejar en suspenso la Instrucción técnica aprobada mediante Decreto de 8 de abril de 2023 (modificada el 21 de abril de 2023), teniendo en cuenta que:

1º. Se proclama expresamente por el RDPH que la nueva cartografía tendrá efecto una vez elaborada, aprobada y publicada conforme al procedimiento legalmente establecido. Es totalmente concluyente el organismo de cuenca al afirmar que *La cartografía de la zona de flujo preferente sometida a consulta pública el 7 de junio de 2022, está pendiente de someterse a informe del Comité de Autoridades Competentes, para posteriormente proceder a su envío al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y a su publicación en Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, tal y como se indica en el artículo 10 del Real Decreto 903/2010. Se considera por tanto, que a la vista del artículo 14.ter.4 del RDPH, modificado por Real Decreto 665/2023, la cartografía de la zona de flujo preferente sometida a consulta pública no puede tener efecto en el expediente que nos ocupa, en tanto en cuanto no sea aprobada y publicada.*

2º. Mientras no exista cartografía aprobada y publicada en el SNCZI de la ZFP, carece de virtualidad el régimen especial de alta inundabilidad. Una vez tenga lugar la referida aprobación y publicación oficial de la nueva cartografía, procedería aplicar el procedimiento señalado en el art. 9 quater 4. del RDPH para solicitar, en su caso, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio dicha declaración de aplicación de régimen especial previsto en dicho artículo al municipio de Murcia. Y a partir

7

Concejalía de PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Avda. Abenarabi, 1/A – Tel. 968 35 86 00 – 30007 MURCIA – www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



de entonces podrá recobrar su vigencia la Instrucción de alta inundabilidad de abril de 2023, evitando así vacíos normativos temporales a nivel municipal respecto a los usos urbanísticos en la ZFP. Y ello sin perjuicio de que, una vez declarado formalmente el municipio de Murcia en situación de alta inundabilidad, se pueda apreciar la conveniencia o necesidad de modificar o actualizar la actual Instrucción que ahora se propone dejar en suspenso.

3º. Hasta tanto tengan lugar dichas circunstancias, la cartografía oficial de zonas inundables, publicada en Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, será la que deberá tenerse en cuenta para su aplicación a los instrumentos de planeamiento, gestión y títulos habilitantes en materia de obra y actividad en tramitación, conforme a lo indicado en la Disposición transitoria sexta del RDPH, introducida por la reciente modificación que motiva este informe, especialmente respecto a lo indicado en sus puntos 1 y 2:

1. Los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aprobados definitivamente con anterioridad a la fecha de publicación de la cartografía de zonas inundables conforme a lo dispuesto en el artículo 14 ter, deberán incorporar esta cartografía a sus determinaciones así como las limitaciones a los usos del suelo asociadas a ésta en el plazo de cinco años desde su publicación en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables o portal de internet equivalente de las administraciones competentes en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias. Transcurrido ese plazo sin incorporarse la cartografía a los citados instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, los organismos de cuenca informarán desfavorablemente cualquier acto de planeamiento que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas y bienes o afectar al régimen de corrientes.

2. Las licencias o títulos habilitantes urbanísticos que se encontraren en tramitación antes de la publicación de la referida cartografía continuarán con su tramitación y desarrollo, si bien, en su resolución y en los trámites urbanísticos que se puedan derivar, deberá hacerse referencia al riesgo de inundación existente, incorporando, en la medida de lo posible, las medidas establecidas en este Reglamento y en especial, la implantación de medidas de disminución de la

8

Concejalía de PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Avda. Abenarabí, 1/A – Tel. 968 35 86 00 – 30007 MURCIA – www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



vulnerabilidad y de autoprotección.

4º. Encontrándose en tramitación diversos títulos habilitantes en materia de obra y actividad o de instrumentos de planeamiento y gestión que han sido ya objeto de informe técnico conforme a la cartografía de la ZFP en trámite de aprobación y que, de acuerdo con la Instrucción de alta inundabilidad aprobada por Decretos de 8 y 21 de abril de 2023, han presentado Anexo de medidas contra inundabilidad, por razones de eficacia administrativa y agilidad, y teniendo en cuenta que el régimen previsto en el art. 9 quater es similar al del art. 14 bis para las zonas inundables, podrá continuarse con la tramitación del título habilitante conforme a la documentación técnica presentada en cumplimiento de la referida Instrucción y que haya sido informada favorablemente por el Servicio Técnico correspondiente.

En caso de que hubiera recaído informe técnico negativo por razones de prohibición o limitación de usos en la ZFP, podrá retrotraerse el expediente a solicitud del interesado con objeto de que sea valorada la referida documentación técnica conforme al régimen previsto en el art. 14 bis del RDPH para la zona inundable, en su caso.

De haber recaído denegación de solicitud de título habilitante de obras y/o actividad o de la aprobación de instrumento de planeamiento y gestión por afección a las limitaciones y prohibiciones de usos en ZFP, el promotor del expediente podrá solicitar de nuevo la concesión del título o la aprobación del instrumento, que será objeto de estudio y valoración de conformidad con el régimen previsto en el art. 14 bis del RDPH para la zona inundable, en su caso.

5º. Se ha remitido informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 19 de octubre de 2023, emitido con carácter general por dicho organismo tras la modificación la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico operada por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, (BOE 31 de agosto de 2023).

Dicho informe señala que el mismo únicamente es válido para aquellas licencias o títulos habilitantes urbanísticos en tramitación por este Ayuntamiento y que estén sujetos al informe regulado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quáter del RDPH, por situarse en el

9

Concejalía de PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Avda. Abenarabi, 1/A – Tel. 968 35 86 00 – 30007 MURCIA – www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



ámbito de algún instrumento urbanístico que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Instrumento urbanístico no informado por el organismo de cuenca.

- Instrumento urbanístico informado por el organismo de cuenca en el que no se han realizado las oportunas previsiones al efecto respecto a la actuación objeto de licencia.

- Instrumento urbanístico informado por el organismo de cuenca en el que se han realizado las previsiones oportunas al efecto, pero en cuyo ámbito se ha publicado con posterioridad nueva cartografía de zonas inundables que afecta a la ordenación y usos previstos, no estando el instrumento urbanístico adaptado a la nueva información sobre inundabilidad disponible. En dicho caso, las licencias o títulos habilitantes urbanísticos que se encontraran en tramitación antes de la publicación de la referida cartografía continuarán con su tramitación y desarrollo, si bien, en su resolución y en los trámites urbanísticos que se puedan derivar, deberá hacerse referencia al riesgo de inundación existente, incorporando, en la medida de lo posible, las medidas establecidas en este Reglamento y en especial, la implantación de medidas de disminución de la vulnerabilidad y de autoprotección.

- Instrumento urbanístico informado por el organismo de cuenca en el que se han realizado las previsiones oportunas al efecto, cuando se ha superado el plazo máximo de vigencia del informe emitido, si se hubiera especificado un plazo.

Dichos expedientes de títulos habilitantes en materia de obra y actividad se darían por informados al amparo del art. 25.4 del TRLA en base al referido informe de 19 de octubre de 2023, siempre que se cumplan las indicaciones señaladas en el mismo.”

Sobre la base de dichas consideraciones, y en uso de las facultades que me están atribuidas mediante Decreto de Alcaldía de 20 junio 2023, y sus modificaciones ulteriores, de organización de servicios administrativos y delegación de competencias,

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



VENGO EN RESOLVER:

Primero: Dejar en suspenso la Instrucción técnica para la aplicación al municipio de Murcia del régimen especial de alta inundabilidad, aprobada mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica de 8 de abril de 2023 (modificado el 21 de abril de 2023) conforme a lo contemplado en el art. 9 quater del Reglamento de Dominio Público Hidráulico .

Segundo: Señalando expresamente el RDPH que la nueva cartografía tendrá efecto una vez elaborada, aprobada y publicada conforme al procedimiento legalmente establecido, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Mientras no exista cartografía aprobada y publicada en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables de la zona de flujo preferente, carece de virtualidad el régimen especial de alta inundabilidad. Una vez tenga lugar la referida aprobación y publicación oficial de la nueva cartografía, procedería aplicar el procedimiento señalado en el art. 9 quater 4. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico para solicitar, en su caso, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio dicha declaración de aplicación de régimen especial previsto en dicho artículo al municipio de Murcia.
2. Hasta tanto tenga lugar dicha circunstancia y declaración, la cartografía oficial de zonas inundables, publicada en Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, será la que deberá tenerse en cuenta para su aplicación a los instrumentos de planeamiento, gestión y títulos habilitantes en materia de obra y actividad en tramitación, conforme a lo indicado en la Disposición transitoria sexta del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, introducida por la reciente modificación del mismo, especialmente respecto

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



a lo indicado en sus puntos 1 y 2:

1. *Los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aprobados definitivamente con anterioridad a la fecha de publicación de la cartografía de zonas inundables conforme a lo dispuesto en el artículo 14 ter, deberán incorporar esta cartografía a sus determinaciones así como las limitaciones a los usos del suelo asociadas a ésta en el plazo de cinco años desde su publicación en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables o portal de internet equivalente de las administraciones competentes en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias. Transcurrido ese plazo sin incorporarse la cartografía a los citados instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, los organismos de cuenca informarán desfavorablemente cualquier acto de planeamiento que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas y bienes o afectar al régimen de corrientes.*

2. *Las licencias o títulos habilitantes urbanísticos que se encontraren en tramitación antes de la publicación de la referida cartografía continuarán con su tramitación y desarrollo, si bien, en su resolución y en los trámites urbanísticos que se puedan derivar, deberá hacerse referencia al riesgo de inundación existente, incorporando, en la medida de lo posible, las medidas establecidas en este Reglamento y en especial, la implantación de medidas de disminución de la vulnerabilidad y de autoprotección.*

3. Encontrándose actualmente en tramitación diversos títulos habilitantes en materia de obra y actividad o de instrumentos de planeamiento y gestión que han sido ya objeto de informe técnico conforme a la cartografía de la zona de flujo preferente en trámite de aprobación y que, de acuerdo con la

12

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



Instrucción aprobada por Decreto del Teniente de Alcalde de Planificación urbanística, Huerta y Medio Ambiente de 8 de abril de 2023 (modificada mediante Decreto de 21 de abril de 2023) cuya aplicación se deja ahora en suspenso, han presentado Anexo de medidas contra inundabilidad, por razones de eficacia administrativa y agilidad, y teniendo en cuenta que el régimen previsto en el art. 9 quater es similar al del art. 14 bis para las zonas inundables, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Podrá continuarse con la tramitación del título habilitante conforme a la documentación técnica presentada en cumplimiento de la referida Instrucción y que haya sido informada favorablemente por el Servicio Técnico correspondiente.
 - b) En caso de que hubiera recaído informe técnico negativo por razones de prohibición o limitación de usos en la zona de flujo preferente, podrá retrotraerse el expediente a solicitud del interesado con objeto de que sea valorada la referida documentación técnica conforme al régimen previsto en el art. 14 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico para la zona inundable.
 - c) De haber recaído denegación de solicitud de título habilitante de obras y/o actividad o de la aprobación de instrumento de planeamiento y gestión por afección a las limitaciones y prohibiciones de usos en ZFP, el promotor del expediente podrá solicitar de nuevo la concesión del título o la aprobación del instrumento, que será objeto de estudio y valoración de conformidad con el régimen previsto en el art. 14 bis del RDPH para la zona inundable, en su caso.
4. Los expedientes de títulos habilitantes en materia de obra y actividad que precisen de informe de la Confederación Hidrográfica del Segura al amparo del art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y art. 14 quáter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se entienden informados en

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO, JUANA MARIA FUENTES GARCIA, a 2 de Noviembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 2 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



base al informe general de 19 de octubre de 2023 de dicho organismo, cuando se encuentren en el ámbito de algún instrumento urbanístico que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos y debiendo cumplirse las indicaciones contenidas en dicho informe:

- Instrumento urbanístico no informado por el organismo de cuenca.
- Instrumento urbanístico informado por el organismo de cuenca en el que no se han realizado las oportunas previsiones al efecto respecto a la actuación objeto de licencia.
- Instrumento urbanístico informado por el organismo de cuenca en el que se han realizado las previsiones oportunas al efecto, pero en cuyo ámbito se ha publicado con posterioridad nueva cartografía de zonas inundables que afecta a la ordenación y usos previstos, no estando el instrumento urbanístico adaptado a la nueva información sobre inundabilidad disponible. En dicho caso, las licencias o títulos habilitantes urbanísticos que se encontraren en tramitación antes de la publicación de la referida cartografía continuarán con su tramitación y desarrollo, si bien, en su resolución y en los trámites urbanísticos que se puedan derivar, deberá hacerse referencia al riesgo de inundación existente, incorporando, en la medida de lo posible, las medidas establecidas en este Reglamento y en especial, la implantación de medidas de disminución de la vulnerabilidad y de autoprotección.
- Instrumento urbanístico informado por el organismo de cuenca en el que se han realizado las previsiones oportunas al efecto, cuando se ha superado el plazo máximo de vigencia del informe emitido, si se hubiera especificado un plazo.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA,
HUERTA Y MEDIO AMBIENTE**
(doc firmado electrónicamente)